



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Ingoyen N° 236 - Tel. 4452640

RESISTENCIA,

22 FEB 2023

DICTAMEN N°

073

**Ref.: E29-2023-3169-Ae s/ proyecto de Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de incremento patrimonial del Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional (Decreto N° 1310/2016 y sus modif. 979/2018 y 2799/2022).**

## //- CALIA DE ESTADO

A la

### DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido en dieciocho (18) e-partes, con Proyecto de Resolución, mediante el cual conforme los fundamentos expuestos en su Considerando, el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología resuelve incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional por la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$13.120.000,00) y aprueba el modelo de Acta Acuerdo, como Anexo I, que forma parte integrante del citado instrumento.

#### **Antecedentes:**

A e parte 2 obra elevación del proyecto de Resolución- obrante a e parte 3-, en los términos apuntados ut supra, realizada por el Subsecretario de Infraestructura Escolar.

A e-parte 6 obra Dictamen N° 015/2023 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del organismo.

A e- parte 8 la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción informa la existencia de factibilidad presupuestaria.

A e-parte 12 obra intervención del Sr. Contador General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular.

A e parte 13 y 14, obra intervención favorable de la Subsecretaría de Política Económica y Subsecretaría de Hacienda, respectivamente.

A e parte 16 Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 114 sin objeciones técnicas jurídicas que formular.

#### **Análisis de la medida propiciada:**

Mediante el Decreto N° 1310/2016, se creó el fideicomiso denominado "Fideicomiso de Fortalecimiento Operativo de los Comedores Escolares del Chaco", con el objeto de que el fiduciario tenga a su cargo por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, ejecute las operaciones comerciales y de logística necesaria para la implementación y funcionamiento del servicio alimentario de los comedores escolares en los diferentes establecimientos educativos de la Provincia del Chaco, quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso, conforme a los términos y condiciones del contrato de fideicomiso y reglamento operativo cuyos modelos como Anexo I y II respectivamente, forman parte integrante del Decreto. Estableciéndose que los roles del fideicomiso serán cumplidos por, Fiduciante: (i) el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco; Fiduciario: Fiduciaria del Norte SA; Beneficiario: el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, en tanto no se hayan designado otros beneficiarios.

Por Decreto N° 979/2018, se modificó el objeto del Fideicomiso de Fortalecimiento Operativo de los Comedores Escolares del Chaco, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "La transferencia de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitados se realiza a efectos de que el fiduciario en forma personal o por intermedio de adjudicatarios, contratados, terceros y/o autorizados a tal fin: a) ejecute operaciones comerciales, contrataciones y de

logística, necesarias para la implementación, estructuración y funcionamiento del servicio alimentario de los comedores escolares; b) adquiera bienes y/o servicios necesarios para el fortalecimiento institucional, operativo y desarrollo de los diferentes establecimientos educativos de la Provincia del Chaco, incluyendo su reacondicionamiento, refacción edilicia y provisión de equipamiento a los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa; c) realizar todas aquellas acciones tendientes a cubrir las necesidades determinadas por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco que hagan al funcionamiento propio de su estructura organizativa, que contribuyan a mejorar y optimizar los objetivos y acciones encomendadas, como así también gestionar compras, contrataciones, recursos, bienes o servicios que resulten fundamentales para la administración, ejecución, control y mantenimiento de acciones, planes, proyectos, políticas y programas que se lleven a cabo en el ámbito de la gestión ministerial, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. Quedando el fiduciario facultado al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto del fideicomiso y a través del mismo cubrir las necesidades que puedan surgir del fiduciante, conforme a los términos y condiciones del presente contrato de fideicomiso y su reglamento operativo. Asimismo, se estableció el cambio de denominación del Fideicomiso Fortalecimiento Operativo de los Comedores Escolares del Chaco por "Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco".

Por Decreto N° 2799/2022 se ratifica el Acta Acuerdo de Ampliación de Plazo "Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco" por el término de cinco (5) años, a partir de su vencimiento.

Por su parte, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ministerial, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Sin perjuicio de lo antes expuesto, se deberá tener en cuenta que los procedimientos de excepción deben guardar razonabilidad, no debe perderse de vista que la Provincia debe compatibilizar las contrataciones que realice con los principios constitucionales y normativos. La Ley N° 1092-A, abrevia en sus postulados, y es la propia ley la que dispone que solo debería hacerse uso de las excepciones obrando con razonabilidad y en procura de un criterio de eficiencia, igualdad, legalidad, eficacia y economía, con suficiente transparencia en el proceso de contratación. Asimismo, establece "...la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

#### **Conclusión:**

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4641 F0557 19XI  
M. FEDERAL T986 - F0793  
DNI: 30.096.812